



## **BASES GENERALES TORNEOS INTERFACULTADES UNIVERSIDAD DE CHILE 2026**

### **I. DE LA ORGANIZACIÓN**

La Dirección de Deportes y Actividad Física, en adelante La Organización, es la entidad responsable de la organización y tenencia de todo el Torneo Interfacultades de la Universidad de Chile, a través del Programa de Deporte de Competencias Internas. La Organización será la encargada de entregar la información oficial de los Torneos Interfacultades a los Jefes de Deportes de cada Facultad o responsable que determine cada Unidad Académica a través de los canales oficiales de comunicación establecidos para ello.

El Torneo Interfacultades 2026 será programado, organizado, ejecutado y evaluado por la DDAF a nivel general, con la colaboración de los Jefes de Deportes de Facultades, las Ramas Deportivas Estudiantiles que forman parte del Centro Deportivo de Estudiantes en cada deporte en particular, siguiendo las disposiciones y el programa aprobado por el Consejo de Deportes y Actividad Física de la Universidad de Chile que será el encargado de realizar la evaluación final de éstos. La Organización velará por el buen funcionamiento y la coordinación de los deportes en particular y de todos los aspectos generales de los torneos.

### **II. DE LOS PARTICIPANTES**

#### **II.1 Participantes de la Universidad de Chile**

El Torneo Interfacultades (TIF) contempla la participación de todas las Unidades Académicas (Facultades, Institutos y Campus) de la Universidad de Chile.

Serán consideradas en los TIF 2026, las Unidades Académicas que hayan entregado la Ficha de Inscripción General en los plazos establecidos por la Organización. El llenado y envío a la Organización de éste documento será de exclusiva responsabilidad del Jefe o Jefa de Deportes de Unidad Académica, o la persona que se designe como responsable.

Podrán participar de la Competencia Interna estudiantes regulares de pregrado o postgrado, representando a cualquier Unidad Académica en la que hayan registrado matrícula. Los egresados podrán participar hasta dos años después de su egreso, siendo necesaria la certificación de dicha condición, por su respectiva Unidad Académica. También podrán participar egresados hasta dos años después de su egreso con matrícula vigente o no matriculados pero en actividades finales de titulación, siendo necesaria la certificación de dicha condición por su respectiva Unidad Académica. En el caso de los titulados, su participación sólo podrá ser efectiva durante el año de su titulación. También podrán participar estudiantes chilenos o extranjeros que estén en la modalidad de alumnos libres, los cuales tendrán la posibilidad de escoger representar a una de las Unidades Académicas en la que estén cursando asignaturas.

El estudiante que desee representar a una Unidad Académica distinta a la que se encuentra matriculado, podrá gestionar su pase, presentando a la Organización una carta, debidamente firmada y timbrada, de cada Jefe de Deporte involucrado (Unidad Académica que cede el jugador y



Unidad Académica que recibe el jugador) donde se autoriza su traspaso.

Los traspasos de jugadores serán válidos únicamente para los Torneos Interfacultades del año en curso, por lo que el jugador deberá renovar su pase todos los años.

El estudiante que pertenezca a una Unidad Académica que no se inscriba en la competencia que él desea participar, estará autorizado para representar a otra Unidad Académica en ésta competencia.

El estudiante matriculado por la vía de Ingreso Especial Deportista Destacado, no tendrá la opción de acogerse a la opción del pase.

En ningún caso estudiantes de otra casa de estudios podrán representar a una Unidad Académica de la Universidad de Chile.

## **II.2 Representante oficial en reuniones**

Para las reuniones técnicas de cada disciplina se reconocerá como representante oficial al técnico encargado del equipo. En caso de que no exista técnico o este no se pueda presentar, cada Jefe de Deporte tendrá que designar previamente, informando por escrito al coordinador de la rama, a un delegado que lo represente en la reunión.

## **II.3 Deberes del representante oficial**

- a. Contar con la debida autorización de su Jefe o responsable de Deportes de la respectiva unidad académica.
- b. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de Ramas Deportivas.
- c. Estar al tanto de los calendarios académicos y/o problemáticas que pudieran tener para participar en la competencia.
- d. Hacer llegar las inquietudes y consultas de su Unidad Académica o equipo a la Organización.

## **II.4 Representación estudiantil**

La representación estudiantil estará a cargo del Centro Deportivo de Estudiantes – CDE, a través de los centros deportivos locales.

A las reuniones se convocará a los presidentes de las respectivas ramas y en el caso de que estos no existan al presidente del CDE o un representante.



### III. DEL TORNEO

La Dirección de Deportes y Actividad Física pondrá en disputa la Copa de Campeón General TIF 2026, la que será entregada a la Unidad Académica que acumule mayor puntaje en la sumatoria de los deportes en competencia. Asimismo, habrá una distinción para los tres primeros lugares de cada categoría en hombres y mujeres de cada deporte.

### IV. DE LOS DEPORTES EN COMPETENCIA

Para el año 2026 se considera realizar competencias en los siguientes deportes:

- Ajedrez (Categoría única)
- Atletismo (Hombres y Mujeres)
- Básquetbol (Hombres y Mujeres)
- Fútbol (Hombres)
- Futbolito (Mujeres)
- Natación (Hombres y Mujeres)
- Tenis (Hombres y Mujeres)
- Tenis de Mesa (Hombres y Mujeres)
- Taekwondo (Hombres y Mujeres)
- Voleibol (Hombres y Mujeres)
- Rugby 7 (Hombres)
- Balonmano (Hombres y Mujeres)

Para que un TIF otorgue puntaje para la sumatoria general **debe tener 6 o más Unidades Académicas inscritas** en la ficha de inscripción general. En caso de que se inscriban menos de 6 Unidades Académicas se podrá realizar el TIF, siempre y cuando las condiciones lo permitan, aunque sin otorgar puntaje a la sumatoria general, también podrán ser incluidos como deporte de exhibición en los JOE 2026, siempre que cumplan con tener al menos 4 Unidades Académicas en competencias.

Todos los deportes que estén en la situación mencionada en el párrafo anterior, pasarán a evaluación del Consejo de Deportes y Actividad Física para decidir su continuidad dentro del programa.

Para integrar un nuevo deporte, cada año la organización contempla la realización de competencias de exhibición durante el desarrollo de los JOE, para lo cual en la ficha de inscripción general además de los deportes oficiales, se proponen como deportes de exhibición las disciplinas en las que existe Selección Institucional. El criterio para desarrollar una competencia de exhibición



es que se inscriban a lo menos 4 Unidades Académicas y pasar por la aprobación de los coordinadores de ramas.

El deporte que haya tenido competencia de exhibición en los JOE, será incluido en la Ficha de Inscripción General del TIF del año siguiente. De inscribirse 6 Unidades Académicas o más, pasará a ser deporte oficial TIF.

## V. DEL PUNTAJE DE LAS COMPETENCIAS

Para la sumatoria del Campeón General TIF 2026, los resultados generales de cada torneo serán homologados según la tabla que se muestra más adelante, la cual establece un puntaje de acuerdo al lugar obtenido en la tabla general.

En los resultados por torneo, para acceder a dicha puntuación deberán de haber participado un mínimo de 6 Unidades Académicas.

LUGAR	PUNTAJE
1º Lugar	12 puntos
2º Lugar	9 puntos
3º Lugar	7 puntos
4º Lugar	5 puntos
5º Lugar	4 puntos
6º Lugar	3 puntos
7º Lugar	2 puntos
8º Lugar en adelante	1 punto

Las Unidades Académicas que participen con 2 o más selecciones, se les considerará para otorgar el puntaje olímpico a la mejor ubicada en la tabla de posiciones.

En el caso que dos o más equipos empaten en alguna de las posiciones, ya sea en el resultado específico del torneo, resultado general de la disciplina o en los resultados generales TIF, el criterio de desempate será de acuerdo a la cantidad de mejores posiciones obtenidas (1er lugar, 2do lugar, 3er lugar, 4to lugar y así sucesivamente hasta lograr el desempate). De no lograrse el desempate se les asignará el mismo puntaje a los equipos empatados y los premios en el caso que corresponda.



## VI. INSCRIPCIONES

Para la organización de los Torneos Interfacultades, se contemplan procesos de inscripción general y específicos por deporte, los cuales son independientes y se habilitan según las fechas definidas para cada competencia.

### VI.1 INSCRIPCIÓN GENERAL

En esta instancia las Unidades Académicas indican su intención de participación, mediante el llenado de la FICHA DE INSCRIPCIÓN GENERAL, especificando los deportes en los que participarán junto con la información de cada equipo y sus técnicos a cargo. Esta será la única instancia de confirmación e inscripción antes del inicio de cada competencia.

Con la información recogida, se construirá la competencia y a su vez se habilitarán las inscripciones específicas por deporte.

### VI.2 INSCRIPCIÓN ESPECÍFICA POR DEPORTE

Los y las deportistas deben ser inscritas en la competencia que corresponda según el sexo registrado en su cédula de identidad.

Los archivos para las inscripciones específicas de cada deporte tendrán permisos restringidos, habilitando solo los usuarios registrados en la FICHA DE INSCRIPCIÓN GENERAL.

La organización establecerá un proceso de validación para los deportistas inscritos, donde en primera instancia verificará la información en las bases de datos y/o sistemas institucionales a los que tiene acceso. Los casos que no se puedan validar por los medios antes mencionados, serán informados a las respectivas Unidades Académicas, para que éstas acrediten la situación de dichos deportistas.

**Sin perjuicio de los procesos de validación que realice la organización, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Académica inscribir a deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.**

## VII. MODALIDAD DE LAS COMPETENCIAS

El sistema de competencia será propuesto por La Coordinación de Ramas Deportivas de acuerdo al número de equipos, características de la disciplina y calendario deportivo.

Los deportes individuales responderán a calendarización previa de torneos de una o dos jornadas, según corresponda, sumados en un circuito anual.

Cada deporte tendrá bases específicas definidas por La Coordinación de Ramas Deportivas, las que serán aprobadas en las respectivas reuniones técnicas. Para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se aplicará la reglamentación internacional vigente de cada disciplina.



## VIII. DE LA DISCIPLINA

Cada Rama en conjunto con la Coordinación de Ramas Deportivas establecerán los mecanismos para velar por un comportamiento adecuado en las competencias. Para tales efectos, deberá conformar una Comisión Técnica y de Disciplina integrada por el Coordinador(ra) de Ramas Deportivas a cargo del deporte, el presidente de la rama estudiantil o en el caso que este no exista un representante del CDE Central, más un técnico de la disciplina y un suplente para el caso de que algún integrante esté involucrado en el conflicto y debe inhabilitarse.

Todo reclamo, denuncia y/o apelación deberá ser formulada por escrito, sólo por el Jefe de Deporte o Técnico, al correo [competencias.internas@deporteazul.cl](mailto:competencias.internas@deporteazul.cl), en un plazo no superior a dos días hábiles después de haber finalizado el encuentro.

Se podrá apelar a la decisión del Tribunal de Disciplina en solo una oportunidad, siempre y cuando se aporten nuevos antecedentes en un plazo máximo de 72 hrs recibida la resolución. En este caso los nuevos antecedentes serán analizados por los coordinadores de ramas deportivas más el Director de la DDAF. La respuesta a esta apelación se emitirá en plazo de máximo 48 hrs de recibida y será de carácter definitivo.

Las situaciones disciplinarias que la Comisión Técnica y de Disciplina considere que sobrepasa sus atribuciones, serán presentadas al Consejo de Deportes y Actividad Física para ser abordadas por el Tribunal de Honor.

Estos Torneos, al igual que todos los que se realicen dentro de nuestra Universidad, se regirán por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993 (Modificado por el D.U. Exento N°0028010 de octubre de 2010) y del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, Decreto Universitario Exento N°008307, de 14 de diciembre de 1993.

También se considera parte de estas Bases Generales, de manera complementaria, el *PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL* establecido en el Decreto N°22, del Ministerio del Deporte del 21 de septiembre de 2021.

## IX. TRIBUNAL DE HONOR

Existirá un Tribunal de Honor conformado por miembros del Consejo de Deportes y Actividad Física, según los criterios definidos por este órgano.

Este tribunal será la máxima instancia para resolver cualquier problema que se produzca en alguna disciplina y que sobrepase el ámbito de atribuciones de la Comisión Técnica y de Disciplina específica.



## **X. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **X.1 De los Canales de Comunicación**

Los medios de comunicación oficiales de las Competencias Internas serán los siguientes:

- Para información, consultas y solicitudes correo: [competencias.internas@deporteazul.cl](mailto:competencias.internas@deporteazul.cl)
- Publicación de programaciones, resultados, bases y otros documentos: [www.deporteazul.cl](http://www.deporteazul.cl)
- Redes Sociales:
  - Facebook : <https://www.facebook.com/DeporteAzul/>
  - Twitter: <https://twitter.com/DeporteAzul>
  - Instagram: <https://www.instagram.com/deporteazul/>
  - Canal Youtube: <https://www.youtube.com/user/DeporteAzulTV>

### **X.2 De las Delegaciones**

Los equipos y/o delegaciones participantes deberán contar con su indumentaria de juego y materiales necesarios para la práctica de su disciplina.

Los equipos deberán presentarse a la competencia acompañados por un técnico o representante debidamente autorizado e informado por el Jefe de Deportes, el cual será el responsable de la delegación frente a cualquier situación.

### **X.3 De los deportes colectivos e individuales**

- Se realizará 1 reunión técnica antes del inicio de la competencia, sin perjuicio de que pudieran realizarse más reuniones de ser necesario.
- En esta reunión se revisarán y aprobarán bases, sistema de competencia y programaciones con los representantes de cada Unidad Académica. Será responsabilidad de cada Unidad Académica enviar a su representante oficial, según criterio del punto II.3, ya que de no estar presente deberá acatar las decisiones que se tomen en la reunión, independiente del número de asistentes.

### **X.4 En caso de accidente**

- Cada Unidad Académica será la responsable de la integridad física de sus deportistas.
- Para el caso de lesión o accidente todos los estudiantes del país cuentan con el seguro escolar, según Anexo I "Procedimiento en caso de accidente o lesiones", exceptuando los siguientes casos: egresados sin matrícula, estudiantes de postgrado y titulados sin matrícula.
- Cada técnico tendrá que portar las fichas de este seguro debidamente firmadas y timbradas por su unidad académica y conocer los procedimientos para hacer efectivo el uso de este seguro.



## **XI. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Todas las solicitudes de suspensión deben ser realizadas por el Jefe o jefa de Deportes de la Unidad Académica.

En los Deportes Colectivos, cada equipo tendrá derecho a solicitar 1 suspensión por semestre y máximo 2 durante todo el Torneo, salvo que las Bases Específicas de dicho deportes establezcan algo distinto.

La suspensión de un encuentro debe ser solicitada con una anticipación mínima de 10 días calendario. Para tramitar la suspensión, el Jefe o jefa de Deportes debe completar la FICHA DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN y enviarla al correo [competencias.internas@deporteazul.cl](mailto:competencias.internas@deporteazul.cl), una vez recibida la ficha, la organización deberá responder en un plazo máximo de 2 hábiles. Si la solicitud es aceptada, se comunicará al equipo rival la suspensión del encuentro, si por el contrario la solicitud es rechazada, se le responderá al Jefe de Deportes los motivos en los cuales se basa esta decisión.

Los partidos suspendidos se reprogramarán en las fechas, horarios y recintos que la organización disponga. Los equipos podrán realizar solicitudes específicas dentro de las opciones que hay disponibles, teniendo la prioridad el equipo que sufrió la suspensión.

Excepcionalmente, se podrán solicitar suspensiones con hasta 4 días hábiles de anticipación, siempre y cuando los Jefes de Deporte de los equipos involucrados lo hayan acordado previamente. En éste caso el Jefe o jefa de Deportes que solicita la suspensión, debe completar la FICHA DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN y enviarla al correo [competencias.internas@deporteazul.cl](mailto:competencias.internas@deporteazul.cl), con copia al Jefe o jefa de Deportes del equipo rival, en el correo también se debe señalar la disponibilidad de sus recintos para recuperar éste partido durante la semana siguiente o antes de que se juegue la próxima fecha del TIF.

Para cualquier caso la aceptación de una solicitud de suspensión estará condicionada por la disponibilidad de recinto, jueces/árbitros y calendario disponible.

Un equipo podrá tener máximo 2 partidos pendientes, ya sea por solicitudes de suspensión propias o de otros equipos. Para estos efectos no se considerarán los partidos suspendidos por la organización.

Excepcionalmente un equipo podrá tener hasta 3 partidos pendientes, quedando a criterio de la Organización autorizar estos casos, previo estudio de los antecedentes.

En ningún caso se podrá solicitar la suspensión de un partido que haya sido re-programado.

Las suspensiones pueden ser solicitadas solo durante la Fase Regular de los Torneos, una vez iniciada la Fase de Eliminación Directa o Play-Off no se podrá solicitar la suspensión de un partido.



### **XI.1 Deportes al aire libre**

En el caso de los deportes al aire libre, los administradores de cada recinto serán los que determinen si éstos están en condiciones de ser utilizados. (Lluvia)

La Organización informará de estas suspensiones con la mayor anticipación posible. En el caso de situaciones que se den a último minuto, se utilizarán todos los medios para comunicar; correo, redes sociales y llamadas telefónicas, sin perjuicio de lo anterior y debido a la naturaleza de estas situaciones, los encuentros podrán ser suspendidos en cancha.

### **XII. CONTROL GENERAL DEL TORNEO**

La Coordinación de Ramas Deportivas será la encargada de tomar todas las resoluciones no contempladas en los reglamentos y resolverá cualquier materia no prevista en estos. En el caso que la situación sobrepase las atribuciones de La Organización, el Consejo de Deportes y Actividad Física será la última instancia resolutoria.



## **ANEXO I: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN LA COMPETENCIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En caso de accidente y/o lesión producida por la participación de estudiantes durante el desarrollo de competencias deportivas Interfacultades y Juegos Olímpicos Estudiantiles de la Universidad de Chile, se debe hacer valer el **SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES**.

Todos los estudiantes del país cuentan con el SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES el cual los protege en caso de un evento, a causa o con ocasión de los estudios, incluidas las actividades extraescolares. Este seguro cubre tanto la atención primaria de urgencia, exámenes y procedimientos posteriores y en caso de necesitarlo la rehabilitación, es decir, el estudiante estará cubierto hasta lograr su entera recuperación o mientras subsistan los síntomas. Cabe destacar que el seguro **se hace válido sólo cuando la primera atención fue realizada en un establecimiento del sistema público de salud**.

La Unidad Académica de origen es responsable por la participación de sus estudiantes en la competencia interna. En este sentido, le corresponde al Jefe de Deportes de la Unidad Académica o al técnico del equipo, realizar el procedimiento correcto para hacer valer el SEGURO ESCOLAR, además de acompañar al estudiante accidentado en el traslado y durante la atención primaria.

### **Procedimiento:**

- 1. Trasladar al accidentado al centro asistencial público más cercano.**
- 2. Informar en la entrada que se trata de un accidente escolar.**
- 3. Presentar la Cédula de Identidad del accidentado.**

**Entregar el formulario de “Declaración individual de accidente Escolar”**. Formulario que entrega el INP y que debe estar firmado y timbrado por la autoridad universitaria. En caso de no tenerlo en el momento se debe llevar a la brevedad posible. Este tiene cinco copias, tres quedan en el centro asistencial, uno en el establecimiento educacional y uno en manos de accidentado.

- 4. Seguir las instrucciones y tratamientos que le sean determinados por el equipo médico.**
- 5. Informar a la Unidad Académica de origen y a la Dirección de Deportes y Actividad Física.**

Para acreditar un accidente de trayecto es muy importante contar con el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba.

Cuando el accidente es de tránsito, la Superintendencia de Seguridad Social explica que “luego de agotar las prestaciones previstas en el seguro automotriz obligatorio” corresponde que entre en vigencia el seguro escolar.

La atención de urgencia en el Hospital Clínico Universidad de Chile (JJA) **no cubre** accidente escolar.

En los casos de accidentes deportivos, que puedan requerir de operaciones o algún otro procedimiento mayor, la DDAF recomienda, en primera instancia, hacer uso del **SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR**, a través de un centro de asistencia pública.

En caso de que el estudiante, técnico del equipo, padres del afectado u otra persona decida atenderse en un establecimiento particular, no perteneciente al sistema público de salud, los



gastos en los que se incurra correrán por cuenta del afectado. En ningún caso la Universidad de Chile o la DDAF harán reembolso de éste dinero.

## **SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES**

Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que algún estudiante sufra un accidente, les damos a conocer toda la información referente al seguro escolar, expresado en el Decreto Supremo nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### **EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

**"LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO".**

### **DOCUMENTO EXTRACTADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S. N° 313 de 12/05/75)**

#### **1.-¿A quiénes protege el Seguro?**

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

#### **2.-¿De qué se protege?**

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educativa o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educativo o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

#### **3.-¿A quiénes no protege?**

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

#### **4.-¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro?**

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

#### **5.-¿Cuándo se suspende el Seguro?**

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

#### **6.-¿Qué casos especiales cubre el Seguro?**

Los casos especiales que cubre el Seguro son:



- Estudiantes con régimen de internado.
- Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

#### **7.-¿Qué se entiende por accidente escolar?**

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

#### **8.-¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?**

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

#### **9.-¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?**

Los Administradores del Seguro Escolar son:

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

#### **10.-¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?**

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

#### **11.-¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?**

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

#### **12.-¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para el trabajo?**

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.



### **13.-¿Cuáles son las obligaciones del alumno accidentado?**

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

### **14.-¿Quién tiene derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado?**

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

### **15.-¿Cómo ejerce este derecho?**

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

### **16.-¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar?**

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

### **17.-¿Quién debe denunciar el accidente escolar?**

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

### **18.-Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante ¿Quién más puede hacer la denuncia?**

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

### **19.-¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?**

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

### **20.-¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?**

Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

- 1° Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- 2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos y en el Centro Asistencial que atiende al accidentado.

### **21.-¿En los Establecimientos Educativos, hay un funcionario encargado de gestionar la denuncia del accidente escolar?**

El Director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial,



donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)

1. copia: COMPIN
2. copia: establecimiento Asistencial
3. copia: Establecimiento Educacional
4. copia: se entregará al apoderado

## **22.-¿Cuál es el procedimiento de reclamo por no aplicación del Seguro Escolar de Accidente?**

El Director del Establecimiento Educacional, designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los alumnos accidentados.

Sus obligaciones serán las siguientes:

- A. Formular la denuncia correspondiente.
- B. Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- C. Seguimiento del alumno accidentado hasta su total recuperación procurando que se le otorguen los beneficios a que tengan derecho.

## **23.-¿Dónde se realizan las consultas relacionadas con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes?**

Sin en alguna Posta, Consultorio u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no se entregará la atención gratuita especificada en el Seguro Escolar de Accidentes y exigiesen el pago de las atenciones médicas prestadas a un alumno víctima de un accidente escolar o no se le entregarán los medicamentos para su recuperación, el Director del Establecimiento Educacional informará por escrito de esta situación al Director del Centro Asistencial donde fue atendido el menor accidentado, solicitando se le otorguen los beneficios a que tiene derecho. Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

## **PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR**

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el



Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

#### **PRESTACIONES EDUCACIONALES DEL SEGURO**

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.